

El atraso en el pago de los montos adeudados devengará un interés real diario, de 0,0198%, hasta la fecha de su pago efectivo.

3. **DEJÁSE** constancia que el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- soportado por la sociedad concesionaria en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la Resolución DGOP N° 2016 y Decreto Supremo MOP N° 201, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión. Por lo anterior los pagos indicados en el número i precedente no incluyen I.V.A.
4. **ESTABLÉCESE** que una vez tramitada la presente Resolución, un ejemplar de la misma deberá ser suscrito ante un Notario Público por el representante legal de la sociedad concesionaria y por el Inspector Fiscal, el que quedará en poder de Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A.
5. **DISPÓNESE** que el MOP sólo pagará la suma indicada en el número 2 precedente, UF YY.YYY.YY, a quien presente esta Resolución, debidamente suscrita, de acuerdo a lo señalado en el número 4 anterior, sea éste la sociedad concesionaria o un tercero. En este último caso, el tercero deberá cumplir además con las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
- b) Acreditar al DGOP, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.

En el evento que el legítimo tenedor de la presente Resolución sea un tercero, la Sociedad Concesionaria estará obligada a entregar a éste la factura correspondiente, a más tardar, 15 días antes de la fecha de pago consignada en el número 2 precedente.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

3. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad - Referéndum que se aprueba. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- **SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**, Presidente de la República.- **Hernán de Solminihac Tampier**, Ministro de Obras Públicas.- **Felipe Larrain Bascuñán**, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., **María Loreto Silva Rojas**, Subsecretaria de Obras Públicas.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA División de Infraestructura y Regulación Subdivisión Jurídica

Cursa con alcances el decreto N° 184, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas

N° 62.701.- Santiago, 21 de octubre de 2010.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro que deja sin efecto decreto supremo que indica, y aprueba Convenio Ad - Referéndum N° 2 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli".

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que entiende que la derogación que se dispone del decreto supremo N° 126, de 2010 -el que también se menciona en los vistos y considerandos del documento que se examina-, se incluye sólo por razones de buen orden administrativo, toda vez que el mismo no fue suscrito en su momento por la Presidenta de la República.

Enseguida, es dable señalar que este Organismo de Control entiende que el primer párrafo de la cláusula cuarta del acuerdo de voluntades que transcribe el instrumento en examen, corresponde al punto 4.1 y que el consignado bajo este número es el 4.2, según se establece en el Convenio suscrito por las partes.

En otro orden de consideraciones, es menester destacar que el reverso de la página 19 del instrumento en estudio, no aparece inutilizada con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa de este

Ente Fiscalizador, contenida en los dictámenes N°s 24.230, de 2005 y 44.409 de 2010, entre otros, por lo que, en el futuro, deberán adoptarse las medidas necesarias para que, en situaciones como ésta, se efectúe la inutilización de acuerdo a lo señalado.

Finalmente, corresponde expresar que, en lo sucesivo, deben adoptarse las medidas que sean necesarias a fin de que los actos administrativos se envíen al trámite de toma de razón en su debida oportunidad, y no como ha acontecido en la especie, en que el decreto ha sido dictado con fecha 14 de abril, e ingresado a control preventivo de juridicidad el 9 de septiembre, ambos del presente año.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del instrumento de la suma.

Saluda atentamente a US., **Ramiro Mendoza Zúñiga**, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Obras Públicas
Presente

DEJA SIN EFECTO DECRETO SUPREMO QUE INDICA, Y APRUEBA CONVENIO AD - REFERENDUM N° 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO TEMUCO - RÍO BUENO"

Núm. 185.- Santiago, 14 de abril de 2010.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 758, de fecha 14 de agosto de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 718,30 y 890,00 de la Ruta 5 Sur, denominadas "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco - Río Bueno".
- El Decreto Supremo MOP N° 336, de fecha 26 de mayo de 2008.
- El Oficio Ord. N° 266, de fecha 2 de febrero de 2010.
- El Decreto Supremo MOP N° 127, de fecha 5 de febrero de 2010, sin tramitar.
- El Oficio Ord. DGOP N° 344, de fecha 19 de marzo de 2010, de la Dirección General de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1. Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
2. Que mediante Decreto Supremo MOP N° 336, de fecha 26 de mayo de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A." deberá desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras que se singularizan en el N°1 del mencionado decreto.
3. Que la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Decreto Supremo MOP N° 336, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad - Referéndum N° 1, de fecha 1 de febrero de 2010.
4. Que mediante Oficio Ord. N° 266, de fecha 2 de febrero de 2010, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se envió a trámite el Decreto Supremo MOP N° 127, de fecha 5 de febrero de 2010, que aprueba el Convenio Ad - Referéndum N° 1, de fecha 1 de febrero de 2010.

5. Que mediante Oficio Ord. DGOP N° 344, de fecha 19 de marzo de 2010, la Dirección General de Obras Públicas, considerando que no fue posible gestionar la firma de S.E. la Presidenta de la República, solicitó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas el estudio y reemisión, entre otros, del Decreto Supremo MOP N° 127, consignando el nombre de las nuevas autoridades mandatadas para su suscripción.
6. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, y a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que deja sin efecto el Decreto Supremo MOP N° 127 y aprueba el Convenio Ad - Referéndum N° 1, de fecha 1 de febrero de 2010.

Decreto:

1. Déjase sin efecto, por razones de buen servicio, el Decreto Supremo MOP N° 127, de fecha 5 de febrero de 2010.

2. Apruébase el Convenio Ad-Referéndum N° 1, de fecha 1 de febrero de 2010, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, y "Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A.", debidamente representada por don Francisco Baraño Díaz y por don Andrés Cuevas Ossandón, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO AD - REFERENDUM N° 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO TEMUCO - RÍO BUENO"

En Santiago de Chile, a 1 día del mes de febrero de 2010, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, ambas con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "RUTA DE LOS RÍOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO TEMUCO - RÍO BUENO", Rut N° 96.848.050-2, representada por don Francisco Baraño Díaz, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad N° 10.649.570-K y por don Andrés Cuevas Ossandón, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 6.910.445-2, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2.711, piso 17, comuna de Las Condes, Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERENDUM.

- 1.1 RUTA DE LOS RÍOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A. es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO TEMUCO - RÍO BUENO", adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 758, de 14 de agosto de 1997, publicado en el Diario Oficial N° 35.902, de fecha 28 de octubre de 1997.
- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 1.3 Mediante Decreto Supremo MOP N° 336, de fecha 26 de mayo de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco - Río Bueno", a fin de disponer el desarrollo, por parte de la Sociedad Concesionaria, de los proyectos de ingeniería de las obras indicadas en el mencionado decreto.
- 1.4 Las modificaciones a las características de las obras y servicios dispuestas mediante Decreto Supremo MOP N° 336, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.

1.5 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.

1.6 Forman parte del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

Anexo N° 1: Copia Decreto Supremo MOP N° 336, de 26 de mayo de 2008.

Anexo N° 2: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo.

SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en el Decreto Supremo MOP N° 336, el MOP acuerda con Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A. la indemnización que se detalla en la presente cláusula, como pago único y total.

2.1 De conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo MOP N° 336, de 26 de mayo de 2008, la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras citadas en él. El valor a suma alzada por la ejecución de los mencionados proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación, se fijó en la cantidad de UF 11.095,69 (Once Mil Noventa y Cinco Coma Sesenta y Nueve Unidades de Fomento) netas de IVA.

2.2 Para compensar el monto señalado en el numeral 2.1 precedente, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 11.095,69 (Once Mil Noventa y Cinco Coma Sesenta y Nueve Unidades de Fomento), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir de la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el último de los proyectos de ingeniería que dispuso el Decreto Supremo MOP N° 336 hasta la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 3,7%.

El pago señalado en el párrafo precedente será realizado por el MOP, a más tardar, el 31 de marzo de 2011 o en el plazo de 60 días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el último de los proyectos de ingeniería que dispuso el Decreto Supremo MOP N° 336, lo último que ocurra, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo. Se adjunta como Anexo N° 2, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo.

2.3 En el evento de atraso por parte del MOP en el pago señalado en el numeral 2.2 del presente convenio, el monto adeudado devengará hasta el día del pago efectivo, un interés real compuesto diario de 0,0198%.

2.4 La cantidad indicada en el numeral 2.2 del presente convenio será pagada sin IVA, toda vez que el IVA que correspondiere recibirá el tratamiento que se establece en el numeral 2.5 del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

2.5 El Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el Decreto Supremo MOP N° 336, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.

2.6 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referéndum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

TERCERO: En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, exclusivamente respecto de todas las inversiones y gastos en que pudiera haber incurrido la Sociedad Concesionaria como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo MOP N° 336.

CUARTO: El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19º del DS MOP Nº 900, de 1996, y 69º del DS MOP Nº 956, de 1997.

QUINTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP Nº 900 de 1996.

SEXTO: La personería de don Francisco Barañao Díaz y de don Andrés Cuevas Ossandón para actuar en nombre y representación de RUTA DE LOS RÍOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., precedentemente individualizada, consta de escritura pública de 22 de Diciembre de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y de escritura pública de 18 de Octubre de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

Firman: Sonia Tschorne Beresteky, Directora General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Francisco Barañao Díaz, Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A., y Andrés Cuevas Ossandón, Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A.

CONVENIO AD - REFERÉNDUM Nº 1

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO TEMUCO - RIO BUENO

ANEXO Nº 1

Copia Decreto Supremo MOP Nº 336, de 26 de mayo de 2008.

(5 hojas, sin incluir ésta)

Administrative stamp and form from Contraloría General de la República. Includes fields for 'RECEPCIÓN', 'REPRESENTACIÓN', and 'REPROGRAFACIÓN'. Contains handwritten numbers and dates, including '26 MAY 2008' and '336'.

El Decreto Supremo MOP Nº 754, de fecha 31 de julio de 2005, que aprobó el "Convenio Concesionario Nº 2 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública, Fiscal denominada Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Temuco - Río Bueno".

El Decreto Supremo MOP Nº 924, de fecha 30 de junio de 2005, que aprobó el "Convenio Concesionario Nº 2 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Temuco - Río Bueno".

El Oficio Ord. Nº 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, de la Dirección de Control de Obras Públicas.

El Oficio Ord. Nº 2401, de fecha 28 de abril de 2008, del Inspector Fiscal.

La Ley Nº 17.208, de fecha 20 de abril de 2004, de la Sociedad Concesionaria.

La Resolución Nº 528, de 1995, de la Contraloría General de la República que fijó el tipo retributivo, contenido y alcance de la Resolución Nº 33, de 1992.

CONSIDERANDO

- 1. Que los artículos 1º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 9º de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, cuando sea la "participación en concesión, podrá modificar, por razones de interés público, las condiciones de las obras y sus respectivos contratos.
2. Que mediante Oficio Ord. Nº 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, la Dirección de Control de Obras Públicas instruyó a la Sociedad Concesionaria respecto del proceso de modificación de la condición social del contrato de concesión...
3. Que el Ministerio de Obras Públicas se encuentra desarrollando un programa de mejoramiento de las condiciones de las obras de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Temuco - Río Bueno", de modo de asegurar una adecuada seguridad...
4. Que mediante Oficio Ord. Nº 2401, de fecha 28 de abril de 2008, el Inspector Fiscal del contrato, solicitó a la Sociedad Concesionaria realizar los ajustes que han alcanzado los plazos en el último tiempo...
5. Que mediante Oficio Ord. Nº 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, la Dirección de Control de Obras Públicas instruyó a la Sociedad Concesionaria respecto del proceso de modificación de la condición social del contrato de concesión...
6. Que el Ministerio de Obras Públicas ha autorizado de manera preliminar a la Sociedad Concesionaria a realizar los ajustes que han alcanzado los plazos en el último tiempo...
7. Que el Ministerio de Obras Públicas ha autorizado de manera preliminar a la Sociedad Concesionaria a realizar los ajustes que han alcanzado los plazos en el último tiempo...
8. Que el Ministerio de Obras Públicas ha autorizado de manera preliminar a la Sociedad Concesionaria a realizar los ajustes que han alcanzado los plazos en el último tiempo...
9. Que el Ministerio de Obras Públicas ha autorizado de manera preliminar a la Sociedad Concesionaria a realizar los ajustes que han alcanzado los plazos en el último tiempo...
10. Que el Ministerio de Obras Públicas ha autorizado de manera preliminar a la Sociedad Concesionaria a realizar los ajustes que han alcanzado los plazos en el último tiempo...

Los proyectos de Ingeniería de las obras que se detallan en el Cuadro Nº 1, y según las plantas indicadas en las mismas que se fijan en el presente decreto supremo.

Cuadro Nº 1: Tabla de proyectos de ingeniería. Incluye columnas para 'Proyecto', 'Plazo (días hábiles)', 'Plazo (días hábiles)', 'Plazo (días hábiles)', 'Tipo de Proyecto'. Se detallan proyectos de sistemas de drenaje, estabilización de taludes, y obras de infraestructura.

Las plantas indicadas para la entrega de los anteproyectos al Inspector Fiscal serán las que se fijan en la columna Tipo del Proyecto de Ingeniería del Cuadro Nº 1 del presente decreto, con las modificaciones que se indican en el numeral 1 del presente decreto, y donde el vencimiento del plazo indicado para cada uno, que se expresa así:

La Inspección Fiscal podrá observar, por una única vez, cada anteproyecto presentado por la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo indicado en la columna Tipo del Proyecto de Ingeniería del Cuadro Nº 1 del presente decreto, contado desde la fecha de recepción de los anteproyectos...
II. Los plazos máximos para la entrega al MOP de los proyectos de Ingeniería de detalle serán los que se indican en la columna Tipo del Proyecto de Ingeniería del Cuadro Nº 1 del presente decreto, contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal aprueba el anteproyecto...
Por otra parte, los proyectos de revisión, corrección y aprobación de los planos proyectos se entregarán de acuerdo a lo indicado en la columna Tipo del Proyecto de Ingeniería del Cuadro Nº 1 del presente decreto, según lo siguiente:

Proyecto Tipo 1
El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de Ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones que serán de carácter de observación y no de rechazo, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 15 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 15 días siguientes contado desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el caso que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un plan adicional de 5 días, designando al Inspector Fiscal de un plan adicional para aprobarlos si ellos han sido corregidos satisfactoriamente. Si no se logra, se procederá de igual forma, pero en un período de 5 días para que la Sociedad Concesionaria presente las observaciones y el Inspector Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Proyecto Tipo 2
El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de Ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones que serán de carácter de observación y no de rechazo, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 15 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 15 días siguientes contado desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el caso que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un plan adicional de 5 días, designando al Inspector Fiscal de un plan adicional para aprobarlos si ellos han sido corregidos satisfactoriamente. Si no se logra, se procederá de igual forma, pero en un período de 5 días para que la Sociedad Concesionaria presente las observaciones y el Inspector Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

III. Modificaciones de los anteproyectos y planos de detalle de observación, el plan máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria será de 30 días, contado desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los anteproyectos y planos de detalle de observación y no de rechazo, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un plan adicional de 5 días, designando al Inspector Fiscal de un plan adicional para aprobarlos si ellos han sido corregidos satisfactoriamente. Si no se logra, se procederá de igual forma, pero en un período de 5 días para que la Sociedad Concesionaria presente las observaciones y el Inspector Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Se deja constancia que la Redacción de los planos de Ingeniería de detalle definitivos, de conformidad con la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, es de carácter de obra pública y no corresponde a la Sociedad Concesionaria.

Los proyectos de Ingeniería se deberán desarrollar de acuerdo a la siguiente forma:

- 1. ESTABLECER que los plazos para la ejecución de los anteproyectos y proyectos de Ingeniería serán los que se indican en el Cuadro Nº 1 del presente decreto supremo.
2. Las anteproyectos, estudios y proyectos de Ingeniería deberán ser entregados al Inspector Fiscal...
3. La entrega de los anteproyectos y planos de detalle de observación, el plan máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria será de 30 días, contado desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los anteproyectos y planos de detalle de observación y no de rechazo, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un plan adicional de 5 días, designando al Inspector Fiscal de un plan adicional para aprobarlos si ellos han sido corregidos satisfactoriamente. Si no se logra, se procederá de igual forma, pero en un período de 5 días para que la Sociedad Concesionaria presente las observaciones y el Inspector Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

ANÁLISIS, TÓMASE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

MICHELLE MARGHEIT JURIA
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

SERGIO RIVAR CIVICRA
Ministro de Obras Públicas

Vertical stamp on the right margin: 'RECEBIDO EN EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS'.

CONVENIO AD - REFERENDUM Nº 1

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO TEMUCO - RIO BUENO

ANEXO Nº 2

Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo.

(1 hoja, sin incluir ésta)

Anexo Nº 2: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo

Tasa de Interés Anual (Ta)	3,7%
Tasa de Interés Diaria (Td)	0,01009%

$$Td = (1 + Ta) ^{(1/365)} - 1$$

a) A modo de ejemplo, si el Inspector Fiscal aprueba el último de los proyectos que dispuso el DS MOP Nº 336, el 31 de marzo de 2010, entonces:

Fecha de Aprobación	Total UF
31-03-2010	11.095,69

i) Si el MOP pagase el 31 de diciembre de 2010, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31-12-2010	11.409,61

ii) Si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31-03-2011	11.506,23

b) A modo de ejemplo, si el Inspector Fiscal aprueba el último de los proyectos que dispuso el DS MOP Nº 336, el 10 de febrero de 2011, entonces:

Fecha de Aprobación	Total UF
10-02-2011	11.095,69

i) Si el MOP pagase el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31-03-2011	11.149,94

ii) Si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 11 de abril de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
11-04-2011	11.162,16

Nota:
El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera en su cálculo todos los decimales.

3. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad-Referendum que se aprueba. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Hernán de Solminhac Tampier, Ministro de Obras Públicas.- Felipe Larrain Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcances el decreto Nº 185, de 2010, del
Ministerio de Obras Públicas

Nº 62.705.- Santiago, 21 de octubre de 2010.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro que, entre otras materias, deja sin efecto decreto supremo que indica y aprueba convenio ad-referendum Nº 1, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco - Río Bueno".

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que entiende que la derogación que se dispone del decreto supremo Nº 127, de 2010 -el que también se

menciona en los vistos y considerandos del documento que se examina-, se incluye sólo por razones de buen orden administrativo, toda vez que el mismo no fue suscrito en su momento por la Presidenta de la República.

Finalmente, corresponde expresar que, en lo sucesivo, deben adoptarse las medidas que sean necesarias a fin de que los actos administrativos se envíen al trámite de toma de razón en su debida oportunidad, y no como ha acontecido en la especie, en que el decreto ha sido dictado con fecha 14 de abril, e ingresado a control preventivo de juridicidad el 9 de septiembre, ambos del presente año.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del instrumento de la suma. Saluda atentamente a US., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Obras Públicas
Presente

DEJA SIN EFECTO DECRETO SUPREMO QUE INDICA, MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO CHILLÁN - COLLIPULLI" Y APRUEBA CONVENIO AD - REFERENDUM Nº 1

Núm. 186.- Santiago, 14 de abril de 2010.- Vistos:

- El DFL Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 576, de 30 de junio de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales entre los Km. 413,640 y 573,760 de la Ruta 5 Sur denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli".
- El Oficio Ord. Nº 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, de la Directora de Concesiones de Obras Públicas.
- La Carta 31668_GB de fecha 20 de septiembre de 2006, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. Nº 1.465/ EXPL. CHI-CO/ 2007, de fecha 10 de julio de 2007, del Inspector Fiscal.
- La Carta IF 14 - 2007 de fecha 19 de julio de 2007, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. Nº 1.482/ EXPL. CHI-CO/ 2007, de fecha 19 de julio de 2007, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. Nº 222, de fecha 1 de agosto de 2007, del Jefe de la División de Explotación de Obras Viales.
- La Resolución DGOP (Exenta) Nº 2739, de fecha 29 de agosto de 2007.
- El Oficio Ord. Nº 2.395/ EXPL. CHI-CO/ 2009, de fecha 2 de junio de 2009, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. Nº 221, de fecha 28 de enero de 2010.
- El Decreto Supremo MOP Nº 128, de fecha 5 de febrero de 2010, sin tramitar.
- El Oficio Ord. DGOP Nº 344, de fecha 19 de marzo de 2010, de la Dirección General de Obras Públicas.
- La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69º Nº 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el Ministerio de Obras Públicas estimó de interés público y urgencia ejecutar una serie de medidas a fin de mejorar y estandarizar las obras de los diversos contratos de concesión de obras viales actualmente en operación a objeto de mejorar progresivamente los niveles de servicio y calidad. Fue en este sentido que, mediante Resolución DGOP (Exenta) Nº 2739, de fecha 29

C 145



TOMADO RAZON
CON ALCANCE

21 OCT 2010
[Signature]
Contralor General
de la República

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
15 ABR. 2010
RECIBIDO

Ref.: Deja sin efecto Decreto Supremo que indica, y aprueba Convenio Ad - Referéndum N° 1 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco - Río Bueno".

062705

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
9 SET. 2010
RECEPCION

SANTIAGO, 14 ABR 2010

N° 185

DEPART. JURIDICO	
DEPART. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABILIDAD	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U y T.	
SUB. DEPT. MUNICIPI.	

SUBSECRETARIA DE OC. PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
25 OCT. 2010

VISTOS:- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°

- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.

- El Decreto Supremo MOP N° 758, de fecha 14 de agosto de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 718,30 y 890,00 de la Ruta 5 Sur, denominadas "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco - Río Bueno".

- El Decreto Supremo MOP N° 336, de fecha 26 de mayo de 2008.

- El Oficio Ord. N° 266, de fecha 2 de febrero de 2010.

- El Decreto Supremo MOP N° 127, de fecha 5 de febrero de 2010, sin tramitar.

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

10 SET. 2010

GABINETE DGOIP
05 ABR 2010

33
[Signature]
DIRECTORA
MINISTERIO DE HACIENDA

- El Oficio Ord. DGOP N° 344, de fecha 19 de marzo de 2010, de la Dirección General de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
2. Que mediante Decreto Supremo MOP N° 336, de fecha 26 de mayo de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A." deberá desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras que se singularizan en el N°1 del mencionado decreto.
3. Que la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Decreto Supremo MOP N° 336, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad – Referéndum N° 1, de fecha 1 de febrero de 2010.
4. Que mediante Oficio Ord. N° 266, de fecha 2 de febrero de 2010, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se envió a trámite el Decreto Supremo MOP N° 127, de fecha 5 de febrero de 2010, que aprueba el Convenio Ad – Referéndum N° 1, de fecha 1 de febrero de 2010.
5. Que mediante Oficio Ord. DGOP N° 344, de fecha 19 de marzo de 2010, la Dirección General de Obras Públicas, considerando que no fue posible gestionar la firma de S.E. la Presidenta de la República, solicitó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas el estudio y re emisión, entre otros, del Decreto Supremo MOP N° 127, consignando el nombre de las nuevas autoridades mandatadas para su suscripción.
6. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, y a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que deja sin efecto el Decreto Supremo MOP N° 127 y aprueba el Convenio Ad – Referéndum N° 1, de fecha 1 de febrero de 2010.

DECRETO:

1. **DÉJASE SIN EFECTO**, por razones de buen servicio, el Decreto Supremo MOP N° 127, de fecha 5 de febrero de 2010.
2. **APRUÉBASE** el Convenio Ad-Referéndum N° 1, de fecha 1 de febrero de 2010, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschome Berestesky, y "Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A.", debidamente representada por don Francisco Barañao Díaz y por don Andres Cuevas Ossandón, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO AD - REFERÉNDUM Nº 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA
"CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO TEMUCO - RIO BUENO"**

En Santiago de Chile, a 1 día del mes de febrero de 2010, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, ambas con domicilio en calle Morandé Nº 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **"RUTA DE LOS RÍOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A."**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada **"CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO TEMUCO - RÍO BUENO"**, Rut Nº 96.848.050-2, representada por don Francisco Barañaño Díaz, Ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.649.570-K y por don Andrés Cuevas Ossandón, abogado, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.910.445-2, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello Nº 2.711, piso 17, comuna de Las Condes, Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM.

- 1.1** **RUTA DE LOS RÍOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.** es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada **"CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO TEMUCO - RÍO BUENO"**, adjudicado por Decreto Supremo MOP Nº 758, de 14 de agosto de 1997, publicado en el Diario Oficial Nº 35.902, de fecha 28 de octubre de 1997.
- 1.2** Los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 1.3** Mediante Decreto Supremo MOP Nº 336, de fecha 26 de mayo de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco - Río Bueno", a fin de disponer el desarrollo, por parte de la Sociedad Concesionaria, de los proyectos de ingeniería de las obras indicadas en el mencionado decreto.
- 1.4** Las modificaciones a las características de las obras y servicios dispuestas mediante Decreto Supremo MOP Nº 336, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.5** La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados; ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.6** Forman parte del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

Anexo Nº 1: Cópia Decreto Supremo MOP Nº 336, de 26 de mayo de 2008.



Anexo N° 2: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo.

SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

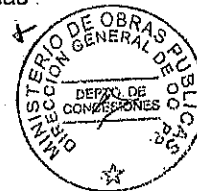
Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en el Decreto Supremo MOP N° 336, el MOP acuerda con Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A. la indemnización que se detalla en la presente cláusula, como pago único y total.

- 2.1 De conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo MOP N° 336, de 26 de mayo de 2008, la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras citadas en él. El valor a suma alzada por la ejecución de los mencionados proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación, se fijó en la cantidad de UF 11.095,69 (Once Mil Noventa y Cinco Coma Sesenta y Nueve Unidades de Fomento) netas de IVA.
- 2.2 Para compensar el monto señalado en el numeral 2.1 precedente, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 11.095,69 (Once Mil Noventa y Cinco Coma Sesenta y Nueve Unidades de Fomento), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir de la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el último de los proyectos de ingeniería que dispuso el Decreto Supremo MOP N° 336 hasta la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 3,7%.

El pago señalado en el párrafo precedente será realizado por el MOP, a más tardar, el 31 de marzo de 2011 o en el plazo de 60 días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el último de los proyectos de ingeniería que dispuso el Decreto Supremo MOP N° 336, lo último que ocurra, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo. Se adjunta como Anexo N° 2, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo.

- 2.3 En el evento de atraso por parte del MOP en el pago señalado en el numeral 2.2 del presente convenio, el monto adeudado devengará hasta el día del pago efectivo, un interés real compuesto diario de 0,0198%.
- 2.4 La cantidad indicada en el numeral 2.2 del presente convenio será pagada sin IVA, toda vez que el IVA que correspondiere recibirá el tratamiento que se establece en el numeral 2.5 del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.
- 2.5 El Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el Decreto Supremo MOP N° 336, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.
- 2.6 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad – Referéndum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

TERCERO: En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, exclusivamente respecto de todas las



inversiones y gastos en que pudiera haber incurrido la Sociedad Concesionaria como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo MOP N° 336.

CUARTO: El presente Convenio Ad - Referendum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° del DS MOP N° 900, de 1996, y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

QUINTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.

SEXTO: La personería de don Francisco Barañao Díaz y de don Andrés Cuevas Ossandón para actuar en nombre y representación de RUTA DE LOS RIOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., precedentemente individualizada, consta de escritura pública de 22 de Diciembre de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y de escritura pública de 18 de Octubre de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

Firman: Sonia Tschorne Berestesky, Directora General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Francisco Barañao Díaz, Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A, y Andrés Cuevas Ossandón, Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A.





Los proyectos de ley de las obras que se detallan en el Anexo N° 1 y según los planes...

Table with columns: No. Proyecto, Tipo de Proyecto, Descripción, Monto (Miles de Pesos), etc. It lists various infrastructure projects like 'PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE LA SIERRA DE LA SIERRA' and 'PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE LA SIERRA'.

El proyecto de ley de las obras que se detallan en el Anexo N° 1 y según los planes...

Los proyectos de ley de las obras que se detallan en el Anexo N° 1 y según los planes...

CRISTIAN LOPEZ UGALDE

Los planes indicados para la entrega de los proyectos de ley de las obras que se detallan en el Anexo N° 1 y según los planes...

Los planes indicados para la entrega de los proyectos de ley de las obras que se detallan en el Anexo N° 1 y según los planes...

Los planes indicados para la entrega de los proyectos de ley de las obras que se detallan en el Anexo N° 1 y según los planes...

Proyecto Tipo 1

El proyecto de ley de las obras que se detallan en el Anexo N° 1 y según los planes...

Proyecto Tipo 2

El proyecto de ley de las obras que se detallan en el Anexo N° 1 y según los planes...

Los planes indicados para la entrega de los proyectos de ley de las obras que se detallan en el Anexo N° 1 y según los planes...

17

En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciara dentro del lapso que se indica...

18

En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciara dentro del lapso que se indica...

19

En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciara dentro del lapso que se indica...

20

En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciara dentro del lapso que se indica...

21

En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciara dentro del lapso que se indica...

22

En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciara dentro del lapso que se indica...

23

En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciara dentro del lapso que se indica...

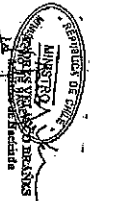
24

En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciara dentro del lapso que se indica...

ANÓNIMO, JOHNSON PALAZO PEREZ

INGENIERO EN CIENCIAS DE LA INGENIERIA

MANUEL MORALES



CRISTIAN LOPEZ UGALDE

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO TEMUCO - RIO BUENO

ANEXO N° 2

Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo.

(1 hoja, sin incluir ésta)

Anexo N° 2: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo

Tasa de Interés Anual (Ta)	3,7%
Tasa de Interés Diana (Td)	0,0100%

$$Td = (1 + Ta)^{(1/365)} - 1$$

a) A modo de ejemplo, si el Inspector Fiscal aprobara el último de los proyectos que dispuso el DS MOP N° 336, el 31 de marzo de 2010, entonces:

Fecha de Aprobación	Total UF
31-03-2010	11.095,69

i) Si el MOP pagase el 31 de diciembre de 2010, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31-12-2010	11.403,61

ii) Si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31-03-2011	11.506,23

b) A modo de ejemplo, si el Inspector Fiscal aprobara el último de los proyectos que dispuso el DS MOP N° 336, el 10 de febrero de 2011, entonces:

Fecha de Aprobación	Total UF
10-02-2011	11.095,69

i) Si el MOP pagase el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31-03-2011	11.149,94

ii) Si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 11 de abril de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

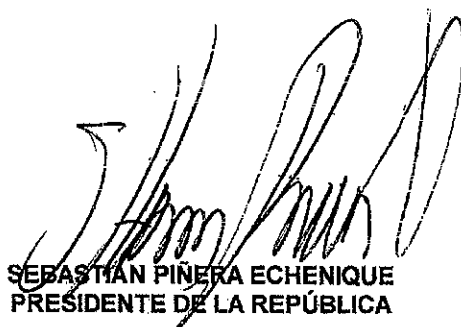
Fecha de Pago	Total a Pagar UF
11-04-2011	11.162,16

Nota:
El cálculo de la Tasa de Interés Diana considera en su cálculo todos los decimales.



3. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad – Referéndum que se aprueba. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



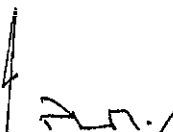
SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



HERNÁN DE SOLMINIAC TAMPIER
Ministro de Obras Públicas



FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda



PATRICIO LAHSEN MAIZA
Intendente Civil Industrial
Dirección General de Industrias



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION JURIDICA

PFZ/IFH

CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 185, DE 2010, DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 21.OCT.2010.062705.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro que, entre otras materias, deja sin efecto decreto supremo que indica y aprueba convenio ad – referéndum N°1, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco – Río Bueno".

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que entiende que la derogación que se dispone del decreto supremo N° 127, de 2010 –el que también se menciona en los vistos y considerandos del documento que se examina-, se incluye sólo por razones de buen orden administrativo, toda vez que el mismo no fue suscrito en su momento por la Presidenta de la República.

Finalmente, corresponde expresar que, en lo sucesivo, deben adoptarse las medidas que sean necesarias a fin de que los actos administrativos se envíen al trámite de toma de razón en su debida oportunidad, y no como ha acontecido en la especie, en que el decreto ha sido dictado con fecha 14 de abril, e ingresado a control preventivo de juridicidad el 9 de septiembre, ambos del presente año.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del instrumento de la suma.

Saluda atentamente a US.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

4246480
AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE